

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
TUTORIA UNIVERSITARIA**

**HUANCAYO – PERÚ  
2022**

## CONTENIDO

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
OBJETIVO .....	3
FINALIDAD .....	3
BASE LEGAL.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
PRINCIPIOS .....	4
CAPÍTULO II	
DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA.....	5
ÁREAS DEL PROGRAMA DE TUTORÍA .....	6
CAPÍTULO III	
DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA.....	6
DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA.....	7
DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA DE FACULTAD Y FILIAL CHANCHAMAYO.....	9
DEL TUTOR PRINCIPAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL.....	11
DE LOS TUTORES .....	12
DEL TUTORANDO.....	14
CAPITULO IV	
DE LA ACCIÓN TUTORIAL UNIVERSITARIA .....	15
EN LA MODALIDAD SEMOPRESENCIAL Y/O DISTANCIA.....	16
CAPÍTULO V	
DE LA DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	16
DE LA DIFUSIÓN.....	16
DE LA SUPERVISION Y MONITOREO .....	17
DE LA EVALUACIÓN.....	17
CAPÍTULO VI	
DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL.....	18
CAPÍTULO VII	
DE LAS SANCIONES.....	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES .....	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	18
DISPOSICIONES FINALES .....	19

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **OBJETIVO**

**Artículo 01°.** Establecer normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y el control del Programa de tutoría de la Universidad Peruana Los Andes.

#### **FINALIDAD**

**Artículo 02°.** Fortalecer el proceso de formación profesional del estudiante a través de la ejecución de acciones de inducción, monitoreo de riesgo académico y prevención de la deserción universitaria.

#### **BASE LEGAL**

**Artículo 03°.** El presente reglamento se ampara en los siguientes documentos normativos:

Constitución Política del Perú, artículo 13°.

- a) Ley Universitaria N° 30220. (Artículo 87°, Inciso 5).
- b) Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad educativa, SINEACE N° 28740.
- c) Reglamento de la Ley del SINEACE. Decreto Supremo N° 018-2007-ED.
- d) Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano - 2015. SUNEDU (Condición V).
- e) Modelo de Acreditación para Programa de Estudios de Educación Superior Universitaria - 2016. SINEACE (Estándar N° 20).
- f) Estatuto UPLA 2019. (Artículo 166°, Inciso e).
- g) Reglamento de Docente de la UPLA 2018 (Artículo 22°, Inciso l; 114°, Inciso e).

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 04°.** A los órganos de gestión académica y operativos (Vicerrectorado Académico, Dirección General Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Coordinador del Servicio del Programa de tutoría Universitaria, Decanatos, Direcciones de las Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamentos Académicos, Responsables del Programa de tutoría Universitaria de facultades, Tutores principales de la escuelas profesionales, tutores y tutorandos, de la sede central Huancayo y Filial Chanchamayo de la Universidad Peruana Los Andes.

## **PRINCIPIOS**

**Artículo 05°.** La Tutoría Universitaria en la Universidad Peruana Los Andes se rige por los siguientes principios:

- a) De universalidad: La tutoría es para todos los estudiantes de la Universidad Peruana Los Andes.
- b) De prevención: A través de la tutoría se busca evitar situaciones de repitencia y deserción universitaria, así como derivarlos a los servicios complementarios de bienestar universitario.
- c) De gestión: A través del monitoreo continuo realizado por el Programa de tutoría universitaria y gracias a la aplicación de instrumentos de acopio de información, se obtendrán datos que permitan la toma de decisiones estratégicas orientadas a la mejora de la calidad.

## CAPÍTULO II

### DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA

**Artículo 06°.** La universidad, para cumplir con sus fines cuenta con un Programa de tutoría, que le permite realizar el monitoreo continuo de los estudiantes en su desempeño académico y asistencia.

**Artículo 07°.** El Modelo de Tutoría Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes, es un *Modelo Funcional*, que tiene como propósito brindar información actualizada sobre el comportamiento académico de los estudiantes, permitiendo detectar escenarios de riesgo y tomar acciones correctivas.

**Artículo 08°.** En el modelo de tutoría universitaria se concentran cuatro (4) niveles de organización.

- a) Primer nivel: Vicerrectorado Académico, Dirección General Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Sección del Servicio de Tutoría Universitaria.
- b) Segundo nivel: Facultad, Escuelas Profesionales, Dirección de Departamento Académico, responsable del Programa de tutoría Universitaria de la facultad y Filial Chanchamayo.
- c) Tercer nivel: Tutor Principal de cada escuela profesional.
- d) Cuarto nivel: Tutores y tutorandos.

**Artículo 09°.** La labor de seguimiento es función exclusiva de los tutores designados por las escuelas profesionales, quienes acompañan al estudiante en su desarrollo académico, a través de monitoreo de sus actividades de forma presencial y/o virtual.

**Artículo 10°.** La tutoría universitaria tiene carácter extracurricular obligatoria, porque se desarrolla en las horas no lectivas de los tutores.

**Artículo 11°.** La tutoría virtual o electrónica es una estrategia de la acción tutorial entre el docente tutor y el tutorando para guiar el aprendizaje, orientándole la utilización de recursos y materiales digitales, tecnologías de información y comunicación, pudiendo ser en forma individual o grupal.

## **ÁREAS DEL PROGRAMA DE TUTORÍA**

### **Del área de inducción**

**Artículo 12°.** El tutor realiza el proceso de inducción a la vida universitaria a los ingresantes y se encarga de brindar información durante el desarrollo de su formación profesional.

### **Del área académica**

**Artículo 13°.** El tutor realiza un monitoreo continuo del desempeño académico de los estudiantes de forma semanal, detectando incidentes que conlleven a acciones correctivas.

### **Del área de asistencia**

**Artículo 14°.** El tutor realiza un monitoreo continuo de la asistencia de los estudiantes de forma semanal, registrando incidentes que conlleven a una consecuente intervención.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA**

**Artículo 15°.** El Programa de tutoría en la UPLA está organizado de la siguiente forma:

- Coordinador del Servicio de Tutoría Universitaria UPLA.
- Responsable de Programa de tutoría Universitaria en la facultad sede central Huancayo y Filial Chanchamayo.
- Tutor principal de las escuelas profesionales.
- Tutores.

- Tutorandos.

**Artículo 16°.** Las actividades de tutoría universitaria a nivel de la Universidad se gestionan:

- a) A nivel de la Universidad, a través del Coordinador del Programa de Tutoría Universitaria.
- b) A nivel de facultades, a través del responsable del Programa de tutoría
- c) Universitaria en la facultad.
- d) A nivel de Filial Chanchamayo, a través del responsable del Programa de Tutoría Universitaria.
- e) A nivel de la Escuela Profesional a través del Tutor principal de la escuela profesional.

#### **DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA**

**Artículo 17°.** El Coordinador del Programa de tutoría Universitaria, es propuesto por el Vicerrector Académico aprobado por resolución del Consejo Universitario. Depende del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

**Artículo 18°.** Perfil del Coordinador del Programa de tutoría Universitaria a nivel de la Universidad:

- a) Docente con grado académico de Maestro o Doctor.
- b) Profesional psicólogo, en educación o docente con experiencia en tutoría universitaria.
- c) Tener experiencia en tutoría universitaria.
- d) Experiencia profesional universitaria mínima de dos (2) años.
- e) Tener habilidades comunicativas, de coordinación y concertación.
- f) Tener capacidad de realizar trabajo en equipo estableciendo buenas relaciones interpersonales.

- g) Docente con dedicación a tiempo completo. h) Conocimiento y manejo de TIC e internet.

**Artículo 19°.** Funciones del Coordinador del Programa Tutoría Universitaria a nivel de la Universidad:

- a) Dirige el Programa de tutoría a nivel de la Universidad.
- b) Planifica, organiza, direcciona y controla las acciones tutoriales de la universidad.
- c) Elabora el Plan de Acción Tutorial de la Universidad de manera participativa.
- d) Organiza capacitaciones para los responsables del programa de tutoría universitaria de las facultades, tutores principales de las escuelas profesionales y tutores con la finalidad de fortalecer su trabajo con los tutorandos.
- e) Coordina las acciones tutoriales con los responsables del programa de Tutoría universitaria de cada facultad y Filial Chanchamayo, con conocimiento de los decanos de las facultades.
- f) Convoca y preside reuniones con los responsables del Programa de tutoría universitaria de las facultades, Filial Chanchamayo y responsables de tutoría de las escuelas profesionales.
- g) Participa de manera integrada con el equipo de responsables del Programa de Tutoría Universitaria de las facultades, Filial Chanchamayo y tutores principales de las escuelas profesionales y docentes tutores.
- h) Cuenta con información actualizada, permanente sobre la situación de los estudiantes a nivel de la universidad en las áreas académicas, personal - social y profesional.

- i) Coordina con los servicios complementarios de Bienestar Universitario (Servicio médico, psicopedagógico, servicio social, biblioteca y otros), para la atención de los tutorandos.
- j) Gestiona el sistema de seguimiento y control de los docentes tutores y tutorandos.
- k) Evalúa el impacto del logro de los objetivos por semestre académico de la tutoría de la universidad por facultades y Filial Chanchamayo.
- l) Informa semestralmente a la autoridad inmediata sobre las actividades realizadas, logros alcanzados y dificultades encontradas.

#### **DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE TUTORÍA UNIVERSITARIA DE FACULTAD Y FILIAL CHANCHAMAYO**

**Artículo 20°.** Es un docente propuesto por el Decano de facultad, designado con resolución por el Consejo de Facultad y en el caso de la filial será propuesto por el director de la misma.

**Artículo 21°.** Perfil del Coordinador del Programa de Tutoría Universitaria de facultad sede

Huancayo y Filial Chanchamayo:

- a) Docente con grado académico de Maestro o Doctor.
- b) Psicólogo, educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria.
- c) Experiencia profesional universitaria mínimo de dos (2) años.
- d) Docente a tiempo completo.
- e) Conocimiento y manejo de TIC e internet.

**Artículo 22°.** Funciones del Coordinador del Programa de Tutoría Universitaria de facultad y Filial Chanchamayo:

- a) Organiza, direcciona y controla las acciones tutoriales de la facultad y/o Filial Chanchamayo.
- b) Convoca y preside las reuniones con los Tutores principales de las escuelas profesionales y docentes tutores.
- c) Elabora el Plan de Acción Tutorial de su facultad y Filial Chanchamayo alineado al Plan de Acción Tutorial de la Universidad.
- d) Coordina las acciones tutoriales con el Decano de la facultad, director (a) de las Escuelas Profesionales y director (a) de Departamento Académico. En el caso de la Filial Chanchamayo con el director, subdirectores y coordinadores de las escuelas profesionales.
- e) Consolida de forma semanal información actualizada sobre el desempeño académico y asistencia de los estudiantes de la Facultad y Filial Chanchamayo
- f) Realiza reportes semanales sobre el desempeño académico, asistencia, derivación y seguimiento de estudiantes a los servicios complementarios
- g) Informa semestralmente al Decano de la facultad y el Coordinador del Programa de tutoría Universitaria de la universidad los resultados, logros alcanzados y dificultades en la acción tutorial. En el caso de las Filial Chanchamayo al responsable del Programa de tutoría Universitaria de la Universidad, al director y subdirectores de la Filial Chanchamayo.
- h) Elabora la memoria anual del programa de tutoría por escuela profesional y facultad en coordinación con los responsables de tutoría de cada escuela profesional. En el caso de la Filial Chanchamayo con el Coordinador del Programa de tutoría.
- i) Supervisa, monitorea y evalúa las acciones desarrolladas por los docentes tutores conjuntamente con el responsable de tutoría de la escuela profesional.

## **DEL TUTOR PRINCIPAL DE LA ESCUELA PROFESIONAL**

**Artículo 23°.** Es un docente propuesto por el director (a) de la escuela profesional.

**Artículo 24°.** Perfil del responsable de la Programa de tutoría Universitaria de la escuela profesional:

- a) Docente con Grado Académico de Maestro o Doctor.
- b) Psicólogo, educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria.
- c) Experiencia profesional de dos (2) años.
- d) Docente con dedicación a tiempo completo.
- e) Conocimiento y manejo de TIC e internet.

**Artículo 25°.** Funciones del responsable de Tutoría Universitaria de la escuela profesional:

- a) Coordina la acción tutorial con el responsable (a) del Programa de Tutoría Universitaria de la facultad y con el director (a) de la escuela profesional.
- b) Elabora una propuesta del plan de trabajo a nivel de Escuela Profesional en función al diagnóstico realizado.
- c) Presenta una propuesta de los Planes de Acción Tutorial (PAT) de la escuela profesional al responsable de Tutoría Universitaria de la facultad.
- d) Supervisa, monitorea y evalúa las acciones desarrolladas por los docentes tutores.
- e) Informa semanalmente al responsable del Programa de tutoría Universitaria de la facultad y filial sobre la situación de desempeño académico, asistencia, derivación y seguimiento de los estudiantes atendidos en la Escuela Profesional.
- f) Mantiene información actualizada sobre la acción tutorial en los estudiantes de la escuela profesional.

- g) Atiende a los padres de familia y proporciona información solicitada por los mismos si lo requieren.
- h) Consolida y remite al término del periodo académico el informe final de tutoría de la escuela profesional en físico y digital al responsable del Programa de Tutoría Universitaria de la facultad.

## **DE LOS TUTORES**

**Artículo 26°.** Los Tutores son propuestos por el director (a) de la Escuela Profesional en coordinación con el Coordinador (a) del Programa de tutoría Universitaria de la facultad y el director (a) del Departamento Académico. En el caso de la Filial Chanchamayo serán propuestos por el Director de la misma.

**Artículo 27°.** Los tutores tendrán una asignación de 4 horas no lectivas para cada sección que tengan a su cargo, pudiendo tener un máximo de 3 secciones bajo su responsabilidad en un periodo académico. Bajo requerimiento técnico de cada facultad o Filial Chanchamayo, podría asignarse más de 3 secciones de forma excepcional a un tutor.

**Artículo 28°.** Perfil de los docentes tutores:

- a) Docente con grado académico de Maestro o Doctor.
- b) Psicólogo, educador o profesional con experiencia en tutoría universitaria.
- c) Experiencia profesional universitaria mínimo de dos (2) años.
- d) Docente con dedicación a tiempo completo y labor administrativa exclusiva en tutoría.
- e) Con dominio de habilidades comunicativas, de coordinación y concertación.
- f) Con capacidad de realizar trabajo en equipo estableciendo buenas relaciones humanas.

- g) Con capacidad de diagnosticar situaciones problemáticas y sus posibles soluciones.
- h) Conocer la realidad del programa, el plan curricular y otros documentos de gestión.
- i) Conocimiento y manejo de TIC e internet.

**Artículo 29°.** Funciones de los docentes tutores:

- a) Prepara el expediente de Tutoría Universitaria de cada estudiante, haciendo el seguimiento de cada tutorando durante su trayectoria en su formación universitaria.
- b) Brinda orientación grupal e individual a sus tutorados designados.
- c) Realiza sesiones de tutoría grupales en momentos estratégicos de acuerdo al ciclo de los estudiantes
- d) Realiza el monitoreo de incidentes a través del anecdotario proporcionado por los docentes.
- e) Aplicar instrumentos de medición relacionados con el índice de deserción y encuestas de satisfacción según amerite el caso.
- f) Registra semanalmente la ficha de incidentes de la sección a su cargo.
- g) Realiza derivaciones a los servicios de bienestar universitario de los estudiantes que requieran una atención especializada.
- h) Realiza el reporte semanal de acciones de tutoría que incluyen: información sobre el rendimiento académico, asistencia, incidentes detectados, tutoría individual en caso de incidentes, derivaciones a servicios complementarios y seguimiento.
- i) Informa semestralmente al tutor principal de la Escuela Profesional, sobre el cumplimiento de sus actividades programadas de la acción tutorial.

- j) Asiste con responsabilidad a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario convocado por el responsable (a) del Programa de tutoría Universitaria de la facultad, Filial Chanchamayo y el Tutor principal de la Escuela Profesional.
- k) Brinda información de su labor tutorial si requiere el responsable del Programa de tutoría Universitaria de la facultad y Filial Chanchamayo.
- l) Informa semestralmente al Tutor principal de la Escuela Profesional de la acción tutorial desarrollada con sus tutorandos en el ciclo asignado con evidencias, para ser elevada a través del director (a) de la escuela profesional al responsable del Programa de Tutoría Universitaria de la facultad. En el caso de la Filial Chanchamayo se elevará al Coordinador del Programa de tutoría de la escuela profesional.

## **DEL TUTORANDO**

**Artículo 30°.** El tutorando, es el estudiante matriculado en un determinado ciclo académico de una escuela profesional de la Universidad Peruana Los Andes, que recibe el servicio de tutoría universitaria.

**Artículo 31°.** Deberes del tutorando:

- a) Asistir de forma presencial y/o virtual a las reuniones de tutoría universitaria.
- b) Cumplir con las normas establecidas en el reglamento y la Guía de Tutoría universitaria.
- c) Cumplir con las recomendaciones y orientaciones del docente tutor.

**Artículo 32°.** Derechos del tutorandos:

- a) Tener asignado un tutor que lo acompañará en sesiones individuales y grupales de forma presencial o virtual.
- b) Conocer las actividades programadas en consenso con el docente tutor.

- c) Tener el conocimiento previo de los horarios, ambientes y medios virtuales para la tutoría individual y grupal.
- d) Mantener una comunicación permanente con su docente tutor en forma
- e) presencial y/ o virtual.
- f) Solicitar orientación al docente tutor cuando presenta dificultades académicas, personal-sociales y/o profesionales.

## **CAPITULO IV**

### **DE LA ACCIÓN TUTORIAL UNIVERSITARIA**

**Artículo 33°.** El Plan de acción tutorial es el documento donde se consideran las actividades y/o acciones que el docente tutor debe de conocer para poder atender y apoyar a los tutorandos.

**Artículo 34°.** La acción tutorial en la Universidad Peruana Los Andes, tiene carácter obligatorio, por lo que los estudiantes deberán cooperar con dicho proceso.

**Artículo 35°.** La acción tutorial se desarrolla en forma individual y grupal.

- a) Tutoría individual: Es una acción de acompañamiento del docente tutor al tutorando, con una duración de 25 minutos por sesión, programándose las sesiones que el tutor considere pertinentes dependiendo de la naturaleza del incidente a tratar y que puede ser en la modalidad presencial o virtual.
- b) Tutoría grupal: Consiste en una reunión grupal de estudiantes matriculados y el tutor, con una duración de 45 minutos que será programada en momentos estratégicos del semestre académico para la socialización de información de relevancia de acuerdo a la naturaleza de cada periodo académico.

**Artículo 36°.** Respecto a la tutoría académica, durante la tutoría individual el docente tutor después del examen parcial evalúa los resultados del rendimiento académico de los

estudiantes y clasifica en el nivel de riesgo que se encuentran para su tratamiento correspondiente.

**Artículo 37°.** La Universidad establece los niveles de riesgo académico para los estudiantes: Alto Riesgo: son estudiantes que se encuentran en condición de propensos o desaprobados por segunda vez. Medio Riesgo: estudiantes que desaprobaron más de dos asignaturas. Bajo Riesgo: estudiantes que desaprobaron una asignatura.

#### **EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y/O DISTANCIA**

**Artículo 38°.** Todos los artículos propuestos en los capítulos I, II, III y IV del presente reglamento se extienden a la modalidad semipresencial y/o distancia.

**Artículo 39°.** En la modalidad semipresencial y/o distancia el tutor deberá concertar una o más reuniones de tutoría grupal obligatoria al inicio de cada periodo académico con el fin de socializar y brindar información sobre las herramientas digitales que vayan a introducirse en dicho periodo, así como la metodología y estrategias de evaluación.

**Artículo 40°.** El tutor de la modalidad semipresencial limita su acción al seguimiento y acompañamiento de los estudiantes, mientras que el monitoreo del cumplimiento de la labor docente (contenidos, materiales y actividades en la plataforma) corresponden al gestor de la plataforma de cada facultad, dichas funciones se encuentran explícitas en el documento que especifica las funciones de los responsables de la organización académica de la modalidad semipresencial. Sin embargo, el tutor tendrá acceso a esta información para realizar las coordinaciones que sean pertinentes.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA DIFUSIÓN, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN**

##### **DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 41°.** La difusión será de la siguiente manera:

A los ingresantes del primer ciclo se difundirá por las plataformas digitales establecidas por la universidad y durante los talleres de inducción y el programa de nivelación.

Por medio del correo electrónico a los docentes tutores y estudiantes.

Por la página web de la universidad, por ser una información masiva.

Por medio del aula virtual y otros medios.

## **DE LA SUPERVISION Y MONITOREO**

**Artículo 42°.** El Vicerrectorado Académico a través de la Dirección General Académica, la Oficina de Bienestar Universitario y el Coordinador del Servicio del Programa de tutoría de la Universidad supervisan y monitorean el cumplimiento de la acción tutorial a nivel de la Universidad.

**Artículo 43°.** Para realizar el monitoreo y supervisión se procederá de la siguiente manera:

- a) El responsable del Programa de tutoría Universitaria de la facultad y Filial Chanchamayo realizará el monitoreo y supervisión de manera presencial y/o virtual respecto al cumplimiento de la acción tutorial en la facultad.
- b) El Tutor principal de la escuela profesional supervisa y monitorea a los tutores.

## **DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 44°.** Al final de cada semestre académico se evaluarán las acciones tutoriales desarrolladas en cada facultad teniendo en cuenta los objetivos planteados en el Plan de Acción Tutorial y los indicadores establecidos en la Guía de Acción Tutorial de la universidad. Los resultados de dicha evaluación se pondrán en conocimiento del Vicerrectorado Académico y las instancias que correspondan.

**Artículo 45°.** Los resultados de la evaluación servirán para proponer los planes de mejora del Programa de tutoría Universitaria.

**Artículo 46°.** Corresponden a los órganos de gobierno, órganos de gestión académica y órganos operativos velar por el cumplimiento de la acción tutorial.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ACCIÓN TUTORIAL**

**Artículo 47°.** El presente reglamento será revisado y actualizado en un período no mayor de tres (3) años.

**Artículo 48°.** La revisión del presente reglamento estará a cargo del Coordinador del Servicio de Tutoría Universitaria y los Coordinadores de Tutoría Universitaria de cada facultad y Filial Chanchamayo.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 49°:** El docente tutor que incumpla con las funciones establecidas en el

- a) Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones:
- b) Llamada de atención verbal.
- c) Llamada de atención por escrito.
- d) Suspensión temporal designación de tutorados.
- e) Suspensión definitiva de la asignación de tutorados y remitir la sanción a su file personal a fin de ser considerado como demérito en todo proceso de evaluación del desempeño docente.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** Aprobado el reglamento, el Coordinador del Servicio del Programa de tutoría Universitaria presentará el Plan de Acción Tutorial de la universidad a las instancias dependientes de esta sección.

**Segunda.** Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en las facultades: en primera instancia por el director (a) de la escuela profesional y Coordinador (a) de Tutoría Universitaria de la facultad y en última instancia por el Decano. En el caso de la Filial Chanchamayo, en primera instancia por el Sub director (a) Académico y director (a) de la Filial Chanchamayo y en última instancia por el Decano de la facultad a la que pertenece su escuela profesional.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente reglamento entra en vigencia, al día siguiente de la emisión de la resolución aprobado por del Consejo Universitario.

**Segunda.** El presente reglamento será modificado de forma extraordinaria cuando amerite el cumplimiento de algún requerimiento o estándar exigido por alguna entidad regulador del servicio educativo.